



	<p>aplicando los dispositivos de seguridad, con el fin de mantener el orden y resguardo del bien inmueble, protegiendo la integridad de los legisladores, servidores públicos y visitantes.</p> <ul style="list-style-type: none">- Recibir la correspondencia, mensajería y todo tipo de documentación que no requiere de oficializar su entrega, en horarios fuera de oficina, salvo que exista alguna indicación contraria de su jefe inmediato, registrando en una bitácora exclusiva para este fin el tipo de documento que se recibe, a quien va dirigido y firma del trabajador a quien se le entrega, con la finalidad de llevar un control.- Apoyar en la elaboración el calendario de guardias, asignando a los encargados de acceso en las zonas establecidas, conforme a las necesidades y prioridades detectadas, para garantizar la seguridad y el resguardo de las instalaciones.- Mantener la Confidencialidad de la información que conozca dentro del desarrollo de sus actividades.- Desarrollar aquellas funciones asignadas por el Jefe de Vigilancia inherentes al área de su competencia.
--	---

PROCEDIMIENTO

A) Del registro:

Al personal que cumpla con los requisitos deberán asistir a la Coordinación de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para el llenado de su "Formato de solicitud de ingreso a Concurso Escalonario", o bien a través de la representante sindical de la Comisión Mixta de Escalafón del Poder Legislativo en un horario de **lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas**; anexando copia de comprobante de estudios que corresponda, teniendo un plazo para su registro de 6 días hábiles contados a partir de la expedición del presente Boletín, por lo que tendrán hasta el **08 de noviembre del año en curso** para su debida inscripción.

B) Del examen:

Los exámenes deberán de practicarse posterior al cierre de inscripción, una vez realizada la revisión del expediente de personal y su solicitud de inscripción, debiendo notificar dentro de las cuarenta y ocho horas de esta, el día, hora y lugar indicado el cual no podrá ser fuera de la sede Legislativa, debiendo ser por escrito y práctico; tomando en consideración lo señalado en el artículo 71 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y lo establecido en el 18 del Reglamento de la Comisión Mixta de Escalafón del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.



C) De los resultados:

Vencido el plazo de inscripción, la Comisión Mixta de Escalafón del Poder Legislativo revisará los resultados de los candidatos conforme a los factores de evaluación a que hacen referencia los artículos 71 y 75 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en relación con el 18 del Reglamento de la Comisión Mixta de Escalafón del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, a efecto de emitir Dictamen Favorable a quien haya demostrado el derecho a ocupar el puesto, emitiendo para su efecto el nombramiento respectivo.

Notas:

En caso de no existir interesados inscritos o los resultados de la evaluación no sean favorables para ninguno de los aspirantes, se hará del conocimiento del Sindicato para que, a la brevedad posible presente ante la Coordinación de Recursos Humanos, las propuestas de personal que reúnan los requisitos del puesto.

Cualquier inconformidad o situación no prevista será resuelta por la Comisión Mixta de Escalafón.

ATENAMENTE

C. PILAR AIDÉ HELGUERA ÁNGELES
COMISION MIXTA DE ESCALAFÓN

ING. EDUARDO DANIEL LLAMAS ROMO
OFICIAL MAYOR

(HOJA DE FIRMAS DE BOLETÍN NO. LXI/OM/CRH/BOL/006/2024)

versión pública: Se eliminan datos personales confidenciales, con fundamento en el Artículo 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en relación con el Artículo 24 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en materia de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, se realiza el testeo de datos personales correspondiente.

Se emplea un lenguaje incluyente y no discriminatorio, redactado en masculino genérico, entendiendo este precepto académico como «los sustantivos masculinos no solo se emplean para referirse a los individuos de ese sexo, sino también, en los contextos apropiados, para designar la clase que corresponde a todos los individuos de la especie sin distinción de sexos». Por lo anterior, al expresarnos en masculino genérico, estamos refiriendo a hombre y mujer.